



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 COMUNA DE RETIRO
 Secretaría * Municipal

RETIRO: 16 AGO. 2011 /

DECRETO EXENTO N° 2.244 /

VISTOS:

1. - Convenio del programa Fortalecimiento OMIL, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, Región del Maule, y la Ilustre Municipalidad de Retiro, con 17 de Marzo de 2011, a fojas ocho (8),
2. - Resolución Exenta N° 4461 del 20 de Mayo de 2011, del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, a fojas dos (2) que aprueba convenio de colaboración "Convenio Acreditación OMIL. E Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo".

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, el "Convenio Acreditación OMIL. E Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo". 17 de Marzo de 2011, a fojas cinco (5), celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE.) representado por su director Nacional y la Ilustre Municipalidad de Retiro representada por el alcalde, el que comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y en forma indefinido, cuya terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el CENSE a la municipalidad, mediante carta certificada dirigida al alcalde.
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) original de la Resolución Exenta N° 4461 del 20 de Mayo de 2011, a fojas dos (2) y Convenio a fojas cinco (5)

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.



Bayar
 Ricardo Jesús Bayar Torres
 Secretario Municipal



Contreras
 PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
 ALCALDE

**PCC/GJBT/aoa.-
 DISTRIBUCION:**

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Fotoc. Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio)
2. - DEDECO (Adj. **Originales** Dec. Ext., Res. Ext. Y Convenio.)
3. - SENCE. Región del Maule (Adj. **Original** del Dec. Alc. (Exento))
4. - Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. **Fotocop.** Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio.) ✓



ORD. (DR. 07) N° 683

ANT. : Convenios Acreditación Omil e Incorporación a Sistema de Bolsa Nacional de Empleo.

MAT. : Adjunta Convenios firmados y Resolución Aprueba Convenios.

Talca, 04 de Agosto de 2011

**DE : PABLO BRAVO RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE**

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MUNICIPALIDAD DE RETIRO

MINUTA 999 FECHA 10 AGO. 2011

HORA 11:00 MEDIO PC

OFICINA SECRETARIA MUNICIPAL

Junto con saludar a usted, le adjunto Convenio Acreditación Omil e Incorporación a Sistema de Bolsa Nacional de Empleo y Resolución que aprueba dicho convenio.

Con esto la Omil cuenta con las facultades para realizar intermediación en la comuna a través de la Bolsa de Nacional de Empleo, acreditar en el fondo de cesantía, e inscripción de cesantes, entre otros.

Sin otro particular,



**PABLO BRAVO RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL**

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
REGION DEL MAULE**

PBR/bbg/cvs

Distribución:

- Alcalde I. Municipalidad de CHANCO
- Alcalde I. Municipalidad de CONSTITUCION
- Alcalde I. Municipalidad de CURICO
- Alcalde I. Municipalidad de YERBAS BUENAS
- Alcalde I. Municipalidad de MAULE
- Alcalde I. Municipalidad de PELARCO
- Alcalde I. Municipalidad de SAN JAVIER
- Alcalde I. Municipalidad de LONGAVI
- Alcalde I. Municipalidad de ROMERAL
- Alcalde I. Municipalidad de TALCA
- Alcalde I. Municipalidad de TENO
- Alcalde I. Municipalidad de VILLA ALEGRE
- Alcalde I. Municipalidad de RETIRO
- Alcalde I. Municipalidad de COLBÚN
- Alcalde I. Municipalidad de RAUCO
- Alcalde I. Municipalidad de PARRAL
- Archivo Omil
- Oficina de partes

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(506)

MAT.: Aprueba convenio de colaboración
"Convenio Acreditación OMIL e Incorporación a
Sistema Bolsa Nacional de Empleo", celebrado
entre el Servicio Nacional de Capacitación y
Empleo y la Ilustre Municipalidad de Retiro.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4461 /

SANTIAGO, 20 MAY 2011

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que corresponde al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, fiscalizar el fiel cumplimiento de las normas legales que regulan la acción de las Oficinas Municipales de Información Laboral.

2.- La necesidad de apoyar a las Oficinas Municipales de Información Laboral, con el fin que éstas establezcan metodologías de orientación, capaciten a su personal y dispongan de la infraestructura adecuada para cumplir sus funciones propias, potenciando su rol en la intermediación del mercado de trabajo.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 73 y en la letra i) del artículo 83, de la Ley N°19.518, en la Ley N°19.728 y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me otorga el N°5, del artículo 85 del cuerpo legal citado en primer término.

RESUELVO:

1.-Apruébase el convenio de colaboración "Convenio Acreditación OMIL e Incorporación a Sistema Bolsa Nacional de Empleo", de fecha 17 de marzo de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Director Nacional don José Miguel Berguño Cañas y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde don PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS.

2.- Se deja expresa constancia, que la personería del suscrito consta en el Decreto Supremo N°139 de 16 de septiembre de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS
DIRECTOR NACIONAL

PPJ/WYG/mar
Distribución

- Ilustre Municipalidad de Retiro
- Dirección Regional SENCE, Región de El Maule
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Empleo
- Oficina de Partes
- Reinser / Convenio de Colaboración Acreditación OMIL, Municipalidad de Retiro res 2011

PROV N° 106 /

SANTIAGO, 20/04/2011

A : PATRICIO PARRAGUEZ JACOB
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

DE : FRANCISCO AGÜERO LARRONDO
JEFE DEPARTAMENTO EMPLEO

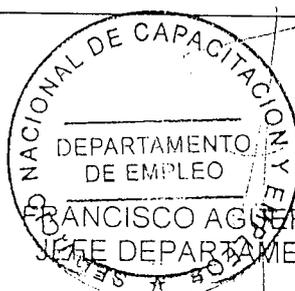
806-

20/04/2011-

Junto con saludarlo, remito para su revisión y aprobación convenios de Acreditación OMIL e Incorporación a Nueva Bolsa de Empleo de las siguientes comunas:

REGIONES	COMUNAS
BÍO BÍO	CONCEPCIÓN, NINHUE, SAN CARLOS, TREHUACO
SUBTOTAL CONVENIOS	4
METROPOLITANA	CERRILLOS, LA CISTERNA, MARIA PINTO, ÑUÑO A, SAN BERNARDO, SAN MIGUEL
SUBTOTAL CONVENIOS	6
COQUIMBO	ANDACOLLO, LA SERENA
SUBTOTAL CONVENIOS	2
ARAUCANÍA	PERQUENCO
SUBTOTAL CONVENIOS	1
LOS LAGOS	ANCUD, CHAITEN
SUBTOTAL CONVENIOS	2
MAULE	CHANCO, COLBUN, CONSTITUCIÓN, CURICO, LONGAVI, MAULE, SAN JAVIER, PARRAL, PELARCO, RAUCO, RETIRO, ROMERAL, TALCA, TENO, VILLA ALEGRE, YERBAS BUENAS
SUBTOTAL CONVENIOS	16
TOTAL CONVENIOS	31

Saluda atentamente,



CONVENIO ACREDITACIÓN OMIL E INCORPORACIÓN A SISTEMA BOLSA NACIONAL DE EMPLEO

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Santiago, a 17 de marzo del año 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don José Miguel Berguño Cañas, cédula nacional de identidad N° 10.903.992-6, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, "SENCE", y la Ilustre Municipalidad de Retiro, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.130.800-6 representada por su Alcalde, don Patricio Contreras Contreras, cédula nacional de identidad N° 7.390.071-9, ambos con domicilio en Av. Errazuriz N° 240 , en adelante, "La Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente Convenio:

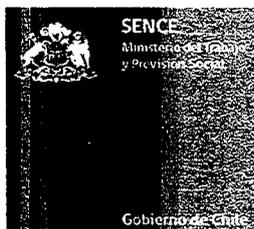
PRIMERO: Para la celebración del presente convenio las partes tienen en consideración los siguientes antecedentes:

1º.- Las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL", creadas por la Ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, deben cumplir con actividades de orientación ocupacional, entendiéndose por tal la entrega de información, aplicación de instrumentos técnicos y asesorías que faciliten la elección de una profesión, actividad u oficio, así como la entrega de los antecedentes que permitan lograr una adecuada capacitación y las entidades encargadas de proporcionarla.

Asimismo, las OMIL deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir las ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.
2. Informar y orientar a los eventuales beneficiarios de programas de capacitación.
3. Relacionar al oferente y solicitante de trabajo.
4. Verificar los antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por el SENCE.
5. Entregar periódicamente al SENCE y a los servicios públicos que la demanden, la información recogida en su Oficina en cuanto a la oferta, demanda de trabajo y capacitación.
6. Cumplir con las funciones de orientación laboral, que el SENCE les indique.

2º.- Las atribuciones otorgadas a las OMIL por la Ley N° 19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía, perfeccionada por la Ley N° 20.328, para cumplir con las certificaciones, gestión del empleo y capacitación para los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario.



CONVENIO ACREDITACIÓN OMIL E INCORPORACIÓN A SISTEMA BOLSA NACIONAL DE EMPLEO

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En. Retiro, a.17 de marzo. Del año 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don José Miguel Berguño Cañas, cédula nacional de identidad N° 10.903.992-6., ambos con domicilio en Huérfanos N° 1273, piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, "SENCE", y la Ilustre Municipalidad de Retiro., persona jurídica de derecho público, RUT N°.69.130.800-6. Representada por su Alcalde, don(ña).PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS., cédula nacional de identidad N° 7.390.071-9, ambos con domicilio en Av. Errazuriz N° 240., en adelante, "La Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Para la celebración del presente convenio las partes tienen en consideración los siguientes antecedentes:

1°.- Las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL", creadas por la Ley N°19.518, sobre Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, deben cumplir con actividades de orientación ocupacional, entendiéndose por tal la entrega de información, aplicación de instrumentos técnicos y asesorías que faciliten la elección de una profesión, actividad u oficio, así como la entrega de los antecedentes que permitan lograr una adecuada capacitación y las entidades encargadas de proporcionarla.

Asimismo, las OMIL deberán cumplir las siguientes funciones:

1. Recibir las ofertas y solicitudes de capacitación y de trabajo de la comuna.
2. Informar y orientar a los eventuales beneficiarios de programas de capacitación.
3. Relacionar al oferente y solicitante de trabajo.
4. Verificar los antecedentes laborales de los oferentes y demandantes, así como los requerimientos de los puestos de trabajo, conforme a normas técnicas impartidas por el SENCE.
5. Entregar periódicamente al SENCE y a los servicios públicos que la demanden, la información recogida en su Oficina en cuanto a la oferta, demanda de trabajo y capacitación.
6. Cumplir con las funciones de orientación laboral, que el SENCE les indique.



SEGUNDO: El presente Convenio tiene por finalidad acreditar la existencia de la Oficina Municipal de Información Laboral, sustituyendo asimismo, el Convenio de Creación OMIL firmado entre las partes, con fecha 07. de octubre. del año 2010., aprobado mediante Resolución Exenta N° 12729, de 01 de diciembre del año 2010., que fija las obligaciones entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad, en el marco de la Ley N°19.518 y de la Ley 19.728.

Si la Municipalidad no dispone de una Oficina Municipal de Información Laboral, la suscripción del presente instrumento acreditará la existencia de la misma a partir de la aprobación del acto administrativo, haciéndose extensivas las cláusulas del presente convenio. (Por lo anterior, no deberán ser llenados los campos en blanco señalados en párrafo anterior).

TERCERO: Por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, se obliga a lo siguiente:

1. Impartir las normas técnicas y establecer la coordinación para lograr la adecuada y uniforme aplicación de las funciones asignadas a la OMIL según la Ley N°19.518 sobre el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo y por lo dispuesto en el Reglamento del artículo 28 de la Ley N° 19.728 y N°20.328, ambas relativas al Seguro Obligatorio de Cesantía y sus modificaciones.
2. Fiscalizar el fiel y oportuno cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulan las acciones de la OMIL.
3. Brindar asistencia técnica a los(as) funcionarios(as) de la OMIL, que, de común acuerdo entre el SENCE y la Municipalidad, deberán ser capacitados para hacer operativo el sistema de intermediación laboral y demás funciones que las leyes le han asignado.
4. Mantener a disposición de los(as) usuarios(as) del Seguro y de la Sociedad Administradora (Administradora de Fondos de Cesantía), el listado de las Oficinas Municipales de Información Laboral disponibles.
5. Proveer a la OMIL de una plataforma electrónica de intermediación laboral, Nueva Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que el SENCE defina para tales efectos.
6. Capacitar a los(as) funcionarios(as) de la OMIL para operar en la Nueva Bolsa Nacional de Empleo BNE, u otra plataforma que SENCE defina para tales efectos, y brindar asesoría para su uso óptimo.
7. Poner en conocimiento de la OMIL, por intermedio de la Nueva Bolsa Nacional de Empleo y/o por la plataforma que para tales efectos defina SENCE, los cursos de capacitación laboral disponibles para los(as) beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario, sus características, los organismos ejecutores de los mismos y las localidades donde éstos se realizarán.
8. Ejecutar acciones de apoyo a la OMIL tanto en los ámbitos de promoción y publicidad como a nivel de imagen corporativa.
9. Coordinar a los actores relevantes del mercado laboral y facilitar su relación con la OMIL.

CUARTO: Por su parte, las obligaciones que asume la Municipalidad de Retiro respecto de su Oficina Municipal de Información Laboral, además de las ya señaladas en los N°1 y 2, de la cláusula Primera del presente Convenio, son las siguientes:

1. Velar por la estabilidad del personal de la OMIL y, de ser necesaria otra destinación, asegurar la



a la realidad comunal y cantidad de usuarios/as a atender en el sistema:

PERSONAL	CARACTERISTICAS Y FUNCIONES
Un(a) Jefe(a) de Oficina	<p>Cargo de planta o contrata, siendo requisito poseer título profesional o técnico. Es el garante de las certificaciones emitidas por la OMIL.</p> <p>Poseer nivel usuario básico en computación y haber aprobado los procesos de capacitación definidos por SENCE.</p> <p>Formular el Plan de Trabajo, planificar, dirigir y coordinar el funcionamiento de la Oficina</p>
Dos funcionarios(as) Para labores Técnico/Administrativas	<p>Personal titular de planta o contrata, del escalafón de técnicos o administrativos.</p> <p>Tener conocimientos y/o experiencia en intermediación laboral.</p> <p>Poseer nivel usuario básico en computación.</p> <p>Cumplir cometidos asignados por jefatura, entre otros: atención de público, inscripción, entrevistas, entrega de información y orientación, certificación, vinculo con empresas, derivación a empleos o a capacitación, actualización permanentemente de bases de datos, etc. Constituyendo prioridad los roles de: inscriptores, relacionador de empresas y del orientador laboral.</p>

- Proporcionar a la OMIL el espacio físico y el mobiliario necesario para cumplir adecuadamente sus funciones, permitiendo además, la realización privada de entrevistas y la espera cómoda del público.

Requerimientos mínimos para funcionamiento de la OMIL

TIPO DE OFICINA	USO	SUPERFICIE MINIMA
Privada (Jefe de Oficina)	Administración OMIL	6 mts./2
Privada-Pública (Profesional o Administrativo)	Atención personalizada	6 mts./2
Pública	Espera y Recepción de usuarios(as)	12 mts./2

- Instalar y destinar, a lo menos, una línea telefónica de uso privativo. Disponer de un equipo de fax, el cual podrá usar la misma línea telefónica exclusiva de la OMIL.
- La OMIL deberá tener todos los equipos computacionales conectados a banda ancha y ser garante del correcto uso de la plataforma de intermediación laboral, Nueva Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, de acuerdo a las orientaciones e instrucciones impartidas por el SENCE.
- Registrar en la plataforma provista por SENCE, Nueva Bolsa Nacional de Empleo u otra que defina SENCE para tales efectos, la inscripción OMIL, la gestión de vacantes, la colocación laboral y la certificación de beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario. SENCE podrá extraer directamente de dicha plataforma la información estadística oficial de la gestión de la OMIL.
- Poner a disposición de la OMIL el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, actualizado.



7. Asegurar recursos para transporte o facilitar el uso de vehículo para atender la red de empresas demandantes de empleo.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley N°19.518, el SENCE será el encargado de fiscalizar el cabal cumplimiento de las normas legales y técnicas que regulen la acción de las OMIL.

Asimismo, el SENCE estará facultado para impartir las normas técnicas y de coordinación a fin de lograr por parte de la Oficina Municipal de Información Laboral una adecuada y uniforme aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N°19.728, sobre Seguro Obligatorio de Cesantía y su Reglamento, conforme lo dispone el artículo 13 del Decreto Supremo N°250, de 2001, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus futuras modificaciones. De este modo, corresponderá a la Municipalidad cumplir a cabalidad las normas técnicas impartidas por el SENCE.

SEXTO: La Municipalidad, consciente del rol que asume la OMIL en la intermediación laboral y, particularmente, con las certificaciones a los(as) beneficiarios(as) del Fondo de Cesantía Solidario, y teniendo presente lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley N°19.728, que establece sanciones de reclusión menor en sus grados mínimo a medio, a las personas que obtuvieren mediante simulación o engaño prestaciones con cargo al citado Fondo, e igual sanción a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos, se compromete a hacer estricta aplicación de lo preceptuado en el artículo 82, De las prohibiciones, y el Título V, De la responsabilidad administrativa, y demás disposiciones pertinentes de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

SÉPTIMO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente convenio por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fuere manifiestamente deficiente.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativa que lo apruebe.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, valor legal y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

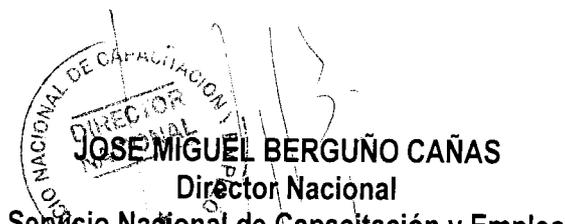
La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don José Miguel Berguño Cañas, consta en Decreto Supremo N°103, de fecha 27 de Mayo del 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Personería del(la) Alcalde(sa) de la I. Municipalidad de Retiro don. Patricio Contreras Contreras., consta en acta del Tribunal Regional Electoral, de fecha 03 de diciembre de 2008 Rol N° 1472-2008



Patricio Contreras Contreras
Alcalde(sa)

I. Municipalidad de Retiro



JOSE MIGUEL BERGUÑO CAÑAS

Director Nacional

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo



Ord. N° 4549/

Ant. : Causa Rol n°1472-2008 y
Causa Rol n°1521-2008.

Mat. : Solicita lo que indica.

En Talca, a 04 de diciembre de 2008.-

DE : SEÑOR PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE
MINISTRO DON EDUARDO MEINS OLIVARES
TALCA.

A : SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO.
RETIRO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cúmpleme remitir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copias autorizadas de las sentencias de calificación de elección tanto de Alcalde como de Concejales de la comuna de Retiro, y sus correspondientes actas complementarias de proclamación. Asimismo, solicito a Ud. notificar al señor Alcalde y Concejales electos, respectivamente, de los oficios adjuntos dirigidos a cada uno de ellos en que se les comunica su respectiva proclamación como tal.

Saluda atentamente a Ud.

CRISTIÁN E. HURTADO PREISLER
SECRETARIO RELATOR

EDUARDO MEINS OLIVARES
PRESIDENTE

Certifico que la presente Copia Fotostática
está conforme con el documento que he
tenido a la vista y que es devuelto al
archivo de esta Unidad y al interesado.

RETIRO, 11 ABR 2009
GERARDO JESUS BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD COMUNA DE RETIRO

c. c. Archivo
CHP/esp



Talca, tres de diciembre de dos mil ocho.

VISTOS:

A fs. 1, se tienen por recibidas en las actas de escrutinios de la elección de Alcalde de la comuna de **Retiro**; y se ordena abrir el proceso de calificación y escrutinio general de la elección señalada.

De fs. 2 a 3, rola el acta de sesión de escrutinio de la elección municipal de la comuna de Retiro.

De fs. 4 a 9 se encuentran agregados cuadros definitivos de escrutinio individual de la referida comuna.

De fs. 10 a 12 rola resultado total y general de la comuna de Retiro, por circunscripción, colegio y comuna.

A fs. 14, se trajeron los autos para resolver su calificación; y

CONSIDERANDO:

1.- Que en la sesión de 01 de noviembre de 2008, este Tribunal conoció del escrutinio general de la elección municipal de Alcalde, de 26 de octubre de 2008, correspondiente a la comuna de Retiro.

2.- Que, según da cuenta el certificado de fs. 15 del señor Secretario Relator de este Tribunal, no se presentaron solicitudes de rectificación de escrutinio o reclamación de nulidad de ninguna especie respecto de dicha comuna; y el plazo para ellas se encuentra vencido.

3.- Que, de acuerdo a las modificaciones y el escrutinio general, se obtuvieron las siguientes votaciones individuales:

C. PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA

1. PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS

4.472 votos

E. PACTO ALIANZA

2. RODRIGO RAMIREZ PARRA

4.314 votos



4.- Que en la elección municipal de Alcalde de la comuna de Retiro, se da el presupuesto de la norma contenida en el artículo 127 de la Ley N° 18.695, en lo relativo a que el candidato que obtuvo la primera mayoría en dicho acto eleccionario fue don **Patricio Contreras Contreras**, según consta en el documento agregado a fojas 12.

5.- Que, entonces, debe tenerse elegido como Alcalde de la comuna de Retiro a la persona nombrada en el considerando que antecede.

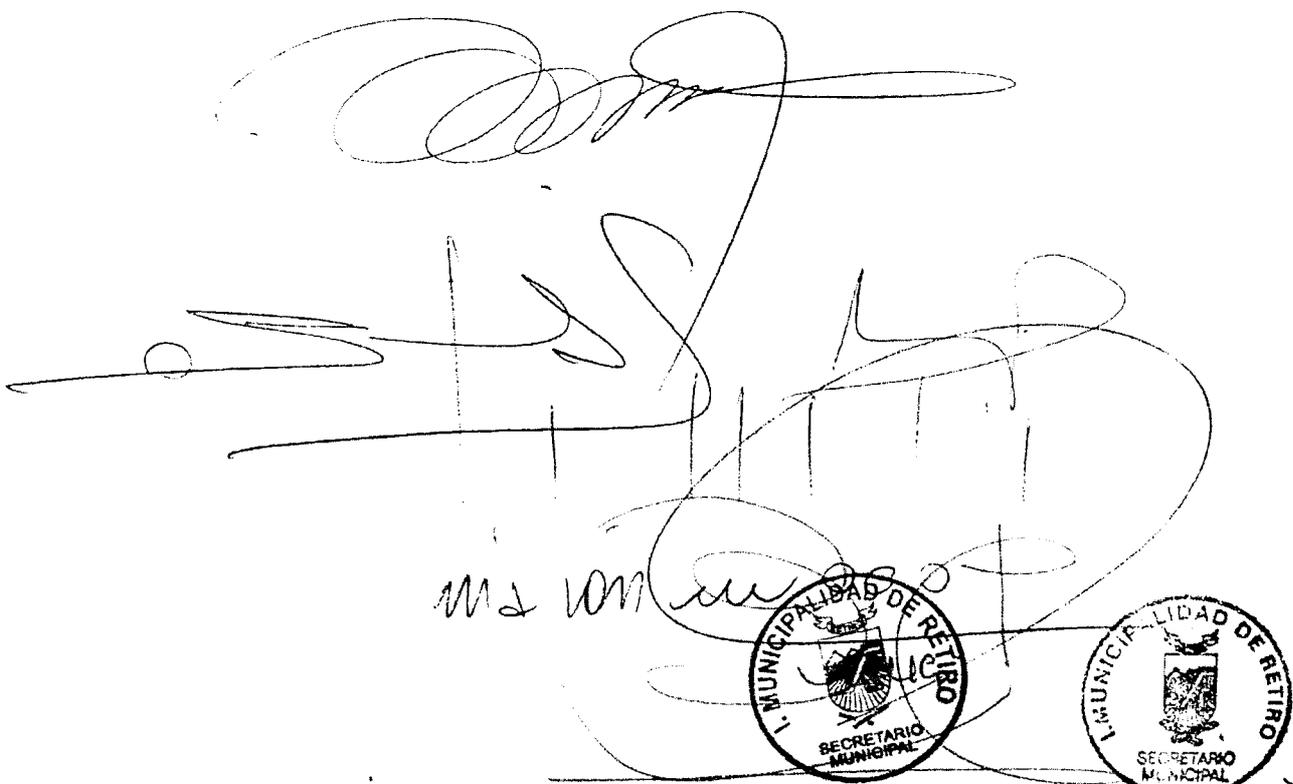
Por las anteriores consideraciones y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República; y artículos 119 y 127 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 10, n° 4 de la Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales;

SE DECLARA:

Que, ha sido elegido Alcalde de la comuna de Retiro don **Patricio Contreras Contreras**.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese, en su oportunidad.

Rol N° 1472-2008.-



The lower portion of the document features several handwritten signatures in black ink, some of which are highly stylized and overlapping. Below the signatures are two circular official seals. Each seal contains the text 'I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO' around the top edge and 'SECRETARIO MUNICIPAL' around the bottom edge. The central emblem of each seal depicts a coat of arms with a central figure and a crown above it. The seals are stamped in black ink and are partially obscured by the overlapping signatures.

Dictada por el señor Presidente del Tribunal Electoral Regional,
Ministro don Eduardo Meins Olivares y los señores Miembros
Titulares Abogados, don Ariel Uribe Ureta y don Juan Carlos
Álvarez Valderrama.- Autoriza el señor Secretario Relator
Abogado, don Cristián E. Hurtado Preisler.

M. & W. en 000

En Talca, a tres de diciembre de dos mil ocho, notifiqué por el
Estado Diario de hoy, la sentencia precedente.

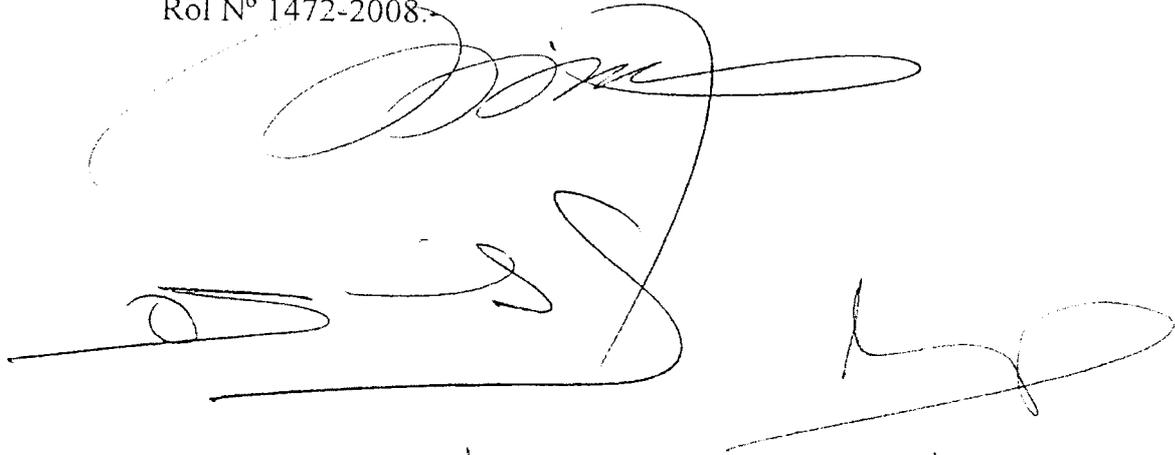
M. & W. en 000



Talca, tres de diciembre de dos mil ocho.

Por terminado el escrutinio general, dictada la sentencia de calificación que rola de fojas 16 a 18, se resuelve levantar acta complementaria de proclamación.

Rol N° 1472-2008.

Three handwritten signatures in black ink, appearing to be official signatures of the Tribunal Electoral Regional del Maule.

PROVEÍDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DEL MAULE.

M. & W. M. C. C. C.

En Talca, a tres de diciembre de dos mil ocho, notifiqué por el Estado Diario de hoy, la resolución precedente.

M. & W. M. C. C. C.



En Talca, a tres de diciembre de dos mil ocho, siendo las 15:30 horas, se reunió el Tribunal Electoral Regional del Maule, con asistencia de su Presidente don Eduardo Meins Olivares y los Miembros Titulares, Abogados don Ariel Uribe Ureta y don Juan Carlos Álvarez Valderrama. Actuó como Ministro de Fe el Secretario Relator, don Cristián E. Hurtado Preisler, y habiendo concluido el proceso de Calificación de la Elección Municipal de Alcalde de 26 de Octubre de 2008, lo resuelto en la sentencia de Calificación de la Elección de Alcalde de la Comuna de Retiro, se proclama como Alcalde de la Comuna de Retiro a don **Patricio Contreras contreras**.

Cúmplase con lo ordenado en el artículo 128 de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Rol n° 1472-2008.-

[Handwritten signatures and scribbles]

m. i. m. u. c. o.

Certifico que la presente Copia Fotostática está conforme con el documento que he tenido a la vista y que es devuelto al archivo de esta Unidad y/o al interesado.

RETIRO. 11 ABR 2011

[Signature]

GERARDO JESUS BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE
I. MUNICIPALIDAD COMUNA DE RETIRO

